DEPARTAMENTO DE RISARALDA

SECRETARÍA DE SALUD
GESTIÓN EN SALUD
SUBPROCESO GESTIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RESOLUCIÓN

Resolución No. - - / 01159 **del** 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1579 DEL 29 DE ENERO DE 2026

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA (ENCARGADA), en uso de sus facultades y en especial las conferidas en los artículos 45 y 209 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1450 de 2011, Decreto 780 de 2016, Decreto 2265 del 29 de diciembre de 2017 y Decreto 2497 del 29 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, estipula que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que el artículo 1 del Decreto 1352 de 2000 modificatorio del artículo 1 del Decreto 1875 de 1994, dispone que las Direcciones Departamentales de Salud expedirán el acto administrativo mediante el cual se autorice el ejercicio de las profesiones del área de la salud en todo el territorio nacional

Que mediante la Resolución No. 1579 del 29 de enero de 2026, esta Secretaría autorizó el ejercicio de la ocupación de TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el territorio nacional a la señora DIANA MELISSA ORTIZ GARZÓN, identificada con C.C. 24.694.055.

Que en la parte considerativa del citado acto administrativo se consignó erróneamente que el título fue otorgado conforme al Acta de Grado No. 020 del 13 de diciembre de 2025.

Que se ha verificado que la fecha correcta del Acta de Grado No. 020, otorgada por la ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, corresponde en realidad al 13 de diciembre de 2024.

Que la señora DIANA MELISSA ORTIZ GARZÓN se presentó personalmente ante la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría Seccional de Salud Departamental, manifestando que no fue posible realizar la notificación de la Resolución 1579 por el error en la fecha mencionada, por lo cual solicitó de forma verbal la modificación del acto.

Que la corrección del año de grado no implica un cambio en el sentido material de la decisión inicial.

Que la Secretaría Seccional de Salud Departamental debe actuar conforme con los principios que rigen la administración pública, entre ellos el control administrativo que permite a la administración revisar sus propios actos, modificarlos, aclararlos o revocarlos de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.cc

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

SECRETARÍA DE SALUD
GESTIÓN EN SALUD
SUBPROCESO GESTIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RESOLUCIÓN

Resolución No. - - / 01159 **del** 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1579 DEL 29 DE ENERO DE 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo sexto de los "CONSIDERANDOS" de la Resolución No. 1579 del 29 de enero de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

> "Que, DIANA MELISSA ORTIZ GARZÓN, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 24694055, ha solicitado la Autorización para el ejercicio de una Ocupación en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA, título que le fue otorgado por la ESCUELA DE SALUD COLOMBO AMERICANA ESCA, conforme con el Acta de Grado No. 020, del 13 de Diciembre de 2024."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1579 del 29 de enero de 2026 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DEISSY JOHANA VELEZ GÓMEZ
Secretaria Seccional de Salud Departamental (E)

Proyectó: Gabriel Adolfo Betancourt Tovar
Contratista

Revisión legal: Gabriel Calvo Quintero
Profesional Especializado

Versión. 05
Vigencia:09-2024

Powered by CamScanner